



Consejo Federal de Mecanismos Locales

Resolución Nro. CFML-2/2021

Ciudad de Buenos Aires, 13 de mayo de 2021

Vistos,

Lo dispuesto en la ley 26.827; el Reglamento del Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura; y la Recomendación Nro. CNPT 1/2021 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura sobre uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención.

Considerando,

Que, el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tiene por objetivo garantizar los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el territorio nacional (art. 1, ley 26.827);

Que, corresponde a las funciones del Comité Nacional, actuar como órgano rector, articulando y coordinando el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 7, inc. a, ley 26.827);

Que, en los principios que rigen el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se encuentran los de coordinación, complementariedad, subsidiariedad y cooperación (art. 7, inc. b, c y d, ley 26.827).

Que, corresponde a las funciones del Comité Nacional, diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7, inc. g, ley 26.827);

Que, en el acuerdo de Solución Amistosa (ASA), suscripto entre el Estado Nacional y la familia de Ricardo Javier Kaplun ante la CIDH, el Estado argentino se comprometió a "adecuar los espacios de detención previstos en las Comisarías para el alojamiento transitorio de detenidos en espera de ser trasladados a sede judicial o en espera de su liberación definitiva, de



Consejo Federal de Mecanismos Locales

forma que cumplan con los estándares internacionales en la materia, instalando en ellos circuitos cerrados de video vigilancia en la guardia interna y la zona de acceso a los calabozos, desafectando paulatinamente de la tarea de alojamiento transitorio de detenidas/os a aquellas dependencias que no puedan cumplir con dichas condiciones " (aprobado por DNU N° 1338 de 29 de diciembre de 2016 y por la CIDH en sesión N° 2079).

Que, el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) sostuvo que "la prevención de la tortura y los malos tratos abarca, o debería abarcar, el mayor número posible de los elementos que en una situación dada pueden contribuir a disminuir la probabilidad o el riesgo de tortura o de malos tratos" y que dentro de los principios orientadores de la prevención, ésta "supone asegurar que se reconozca y se aplique en la práctica una amplia variedad de salvaguardias de procedimientos que protejan a las personas privadas de libertad" (Informe Anual 2011 SPT).

Que, en el Conversatorio "Videovigilancia para la prevención de la tortura en comisarías y otros centros de detención. Experiencias, desafíos y recomendaciones", organizado por el Comité Nacional, participaron y expusieron personas expertas que analizaron experiencias internacionales en la materia que enriquecieron y complejizaron el proceso de elaboración de la Recomendación Nro. CNPT 1/2021.

Que, en la Recomendación Nro. CNPT 1/2021, el Comité Nacional establece los fundamentos del uso de dispositivos de videocámaras o videograbación en espacios de detención, y los criterios para instalación y utilización (resguardo a derechos fundamentales, marco regulatorio, establecimientos y espacios a monitorear, tipo y utilización del equipamiento y acceso a las grabaciones).

Que el 3 de marzo del corriente, el CFML ha sido puesto en conocimiento de la adopción de la Recomendación Nro. CNPT 1/2021, sobre uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención.

Es por ello que, el Consejo Federal de Mecanismos Locales



Consejo Federal de Mecanismos Locales

Resuelve,

1.- Adherir las recomendaciones emitidas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura sobre el uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención- Recomendación Nro. CNPT 1/2021, que obra como anexo I a la presente.

2.- Notifíquese.

Firmado: Juan Manuel Irrazábal (Presidente); Roberto Cipriano (Buenos Aires); Ezequiel Paulucci (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Silvio Del Bazo (Chaco); Ramón Leguizamón (Corrientes); Luis Romero (Mendoza); Eduardo Scherer (Misiones).


PAULUCCI EZEQUIEL


Luis Romero


Roberto Cipriano


Eduardo Scherer
Misiones